

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertados

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en pesetas.	Pesetas	en pesetas.	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Six meses.	50	Six meses.	23 50
Un año.	98	Un año.	46

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuarios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1884.) Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Agosto 1919).

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 132

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones que se han dirigido a este Ministerio por las entidades siguientes: Del Sindicato general de la Industria de Curtidos, solicitando se imponga un derecho de exportación a las pieles de ganado lanar y cabrio, en atención a la escasez de dicha primera materia, como consecuencia de la excesiva exportación, y para evitar el paro forzoso de la mayoría de las fábricas que utilizan dicha clase de pieles; del Gremio de maestros zapateros de Vigo, en réplica de que se ponga remedio inmediato al conflicto que amenaza a las fábricas de calzado, por falta de los cortidos necesarios para dicha clase de industria, a causa de la gran exportación que de aquellos realiza; y de la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, en el sentido de que, sin pérdida de tiempo, se

adepten las medidas oportunas para evitar el encarecimiento del calzado, originado en gran parte por la gran exportación que del mismo se viene llevando a cabo:

Resultando que los datos estadísticos publicados por la Dirección General de Aduanas demuestran que la exportación de pieles de ganado cabrio en los cinco primeros meses del corriente año alcanza la importante cifra de 1.340.734 kilogramos, ó sea una cantidad próximamente igual a la que se exportó durante todo el año de 1916, que fué el de mayor exportación de esta clase de pieles y el doble de la registrada en los años de 1913, 1914 y 1918; que la suela exportada en los cinco primeros meses de este mismo año asciende a 3.129.082 kilogramos, en contra de 151.163 kilos en todo el año de 1918; 160.795 en el 1914 y 2.877.613 en el 1916, que es el de mayor exportación; y que las pieles de becerro curtidas, las badanas y tafiletes, así como el calzado, tienen en lo cinco primeros meses de este año un aumento considerable en la exportación, de forma que si esta se mantuviera dentro del régimen de libertad de que hoy goza, habrían de producirse necesariamente nuevas é importantes alzas en los precios del calzado:

Considerando que para evitar que continúe en aumento la elevación de precios y escasez de existencias en el mercado nacional de los artículos anteriormente enumerados, es indispensable restringir

la exportación, a fin de que resulte ajustada a prudentes límites, para lo cual, y ante la conveniencia de procurar conciliar a la vez todos los intereses afectados, parece suficiente por ahora, establecer un fuerte gravamen a la exportación de los artículos de que se trata, sin perjuicio de alterar los tipos que para el mismo se fijan y de apelar incluso a la prohibición absoluta de exportación si así lo aconsejaran las necesidades de la industria y del consumo nacional; y

Considerando que siendo las pieles de ganado lanar y cabrio sin curtir, cuyo peso no excede de nueve kilogramos la docena (cordero y cabrito lechales), muy abundantes en el mercado y las que mejor aplicación tienen a la industria en nuestro país, no hay inconveniente en eximirlos de todo gravamen.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.ª Que a partir de la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta» de Madrid, la exportación de los artículos que a continuación se detallan devengará por kilogramo de peso neto, los gravámenes siguientes:

Partida 212 de la tabla de exportación: Pieles sin curtir de ganado lanar, 1,50 pesetas.

Partida 213 de la tabla de exportación: Pieles sin curtir de ganado cabrio, 3 pesetas.

Partida 215 de la tabla de exportación: Suela de correa, 5 pesetas.

Partida 217 de la tabla de exportación: Pieles de becerro curtidas, 15 pesetas.

Partida 218 de la tabla de exportación: Badanas, tafiletes y las demás pieles adobadas, 25 pesetas.

Partida 220 de la tabla de exportación: Calzado, 30 pesetas.

2.ª Quedan exentas de gravamen las pieles de ganado lanar y cabrio sin curtir cuyo peso no exceda de nueve kilogramos la docena; y

3.ª Podrán ser exportadas sin gravamen las expediciones de los artículos citados en el apartado 1.ª de la presente Real orden, que se hubiesen factorado con destino directo al extranjero ó a Aduana fronteriza española hasta el día 15, inclusive del mes actual, é igualmente las que se encontrasen en los puertos, comprendidos en facturas de embarque hasta dicho día, inclusive, mediante comprobación de las circunstancias indicadas en las respectivas Aduanas de salida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de Agosto de 1919.

CAÑAL.

Señor Ministro de Hacienda.

(«Gaceta» 20 de Agosto de 1919.)

REAL ORDEN NÚM. 134

Imo. Sr.: Visto el rápido encarecimiento del precio de las patatas, artículo de primera necesidad, así como el resul-

tado que ofrece el examen de las estadísticas de producción y precio de los últimos años:

Considerando que el indicado tubérculo constituye en gran parte la base de la alimentación de las clases más necesitadas de auxilio, por lo que es obligada la intervención del Gobierno, a fin de señalar á dicho producto un tipo de venta, justo en lo factible, que sirva no sólo para contener el alza que viene experimentando, sino además para regularizar en este punto el mercado nacional; y

Considerando que este precio regulador ha de fijarse también teniendo en cuenta los naturales beneficios que deben obtener los labradores que se dedican á tal clase de cultivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. El precio máximo de los 100 kilogramos de patatas en los centros productores será el de 20 pesetas.

Segundo. En aquellos centros en que el precio actual sea inferior al máximo fijado en el número anterior no podrán las Juntas de Subsistencias autorizar precio superior al promedio que resulte de las ventas de patatas realizadas en los mercados durante el mes de Julio y la primera quincena del de Agosto del presente año.

Tercero. Que las mismas Juntas, teniendo en cuenta los gastos totales de transporte, más un margen del 10 por 100 sobre el precio de tasa, como beneficio máximo á distribuir entre almacenistas y detallistas, señalarán los precios reguladores á que ha de venderse la patata, al por mayor y menor, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Las infracciones de estos preceptos, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de cada provincia, serán castigadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1919.

CAÑAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 23 Agosto 1919).

AYUNTAMIENTOS

AÑORA.—Núm. 2.911

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba, una plaza de Médico titular de esta población, para la asistencia gratuita de enfermos pobres, de cada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, consignadas en presupuesto, se anuncia su provisión por concurso durante el plazo de treinta días,

contados desde la publicación del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, siendo requisitos indispensables para desempeñar la mencionada plaza los que se exigen en el vigente Reglamento de Médicos titulares.

Añora 21 Julio de 1919.—José Reyes Gil.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.882

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1919.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento al Secretario del mismo don Francisco Cabero y Ortega para que el día 23 del actual concurre con los mozos de este pueblo del actual reemplazo y revisiones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba al juicio de exenciones, quien llevará los documentos que la Ley previene y que los gastos que ocasionen sean abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que el señor Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de este Ayuntamiento certifiquen en expediente que á instancia de Francisco Merino Luna y Juan Tapia González se tramita para acreditar la posesión de las casas que amillaran y que pagan la contribución impuesta á título de dueño.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento á don Francisco Cabero y Ortega para que el día 3 del mes en curso acompañe al mozo Domingo Roldán Moyano y Antonio Aceituno Navas, padre del mozo núm. 13 del actual reemplazo, para identificación de los mismos ante la Comisión mixta, que por aquellos médicos tiene que ser reconocidos y cuyos

gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Fue aprobada la cuenta que suscribe el farmacéutico titular de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia para los enfermos pobres de esta localidad durante el primer trimestre de 1916, disponiendo que su importe de 78'05 pesetas sean libradas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación municipal municipal durante el segundo trimestre de 1918 formados por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la Ley Municipal, disponiendo la remisión de los mismos al señor Gobernador civil para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Tuvo por objeto esta sesión ocuparse el Ayuntamiento en llevar á efecto la designación por sorteo de los individuos de la Junta de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año 1919 á 1920 y cubiertas todas y cada una de las formalidades de la Ley, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. José M.^a Pérez Tapia
» Antonio Flores Martínez
» Francisco Polo Almanza

Sección segunda

D. Vicente Marino Oteros
» Manuel M.^a Fernandez Carretero
» Amador Oteros Arévalo
» Francisco Ramirez Priego

Sección tercera

D. Julián Pérez y Pérez
» Manuel Tapia Roldán
» Eloy Priego Muñoz

Se dispuso que esta designación se publique inmediatamente para conocimiento del vecindario y se notifique por cédula á los interesados.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación á la cuenta que suscribe el Secretario de este Ayuntamiento por comisión que desempeñó en Córdoba para acompañar mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta disponiendo que su importe de pesetas 36'50 fueren libradas del presupuesto actual.

Se prestó aprobación á los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento

durante el tercer trimestre de 1918 formados por el Secretario, en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal disponiendo la remisión de los mismos al señor Gobernador civil, para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Fue aprobada la cuenta de gastos causados en el traslado del Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, que por orden de sus Jefes fue destinado al Cerro Muriano y se dispuso que su importe de 169 pesetas 4 céntimos, fueren libradas de presupuesto actual, pasando cargo á la Excm. Diputación provincial para reintegro á este Ayuntamiento.

Que encontrándose en mal estado el despacho público de carnes de esta villa, se hagan las reparaciones necesarias, se adquiera una tapa de piedra para el mortero y se blanquee el local así como también la Casa de Ayuntamiento y cuyos gastos se abonen del presupuesto actual.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1918, formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal disponiendo la remisión de los mismos al señor Gobernador civil para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Sesión ordinaria del 27

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á todas las disposiciones dictadas por la superioridad durante la semana.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación al padrón de cédulas personales de personas jurídicas formado para el año actual disponiendo la remisión del mismo al señor Administrador de Contribuciones para la aprobación.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que disponga la celebración de la fiesta del Apóstol San Pedro, patrón de esta villa y que los gastos sean abonados del presupuesto actual.

Fue autorizado al señor presidente para que libre del presupuesto en curso y

NUMERO de prórrogas de incorporación á filas que se asignan á las Cajas de Recluta que se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

Señor....

(«Gaceta» 21 Agosto 1919).

Madrid 1.º de Agosto de 1919.—Tovar.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.923

Número del expediente 8.102

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rodrigo Arévalo Martínez, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Agosto de 1919 solicitando se le concedan 10 pertenencias de la mina denominada Santa Brígida, de mineral hierro, sita en el término de Don Torres y en el paraje nombrado Santa Brígida, en terrenos de varios particulares y públicos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo moderno de 7 metros de profundidad, abierto en terreno de don Francisco Fernandez, vecino de Don Torres, distante unos 250 al S. de la Ermita de San Sebastián; desde dicho punto de partida se medirá 50 m. al N.; 150 al S.; 100 al E. y 400 al O., con cuyos ejes se determina el rectángulo que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.924

Número del expediente 8.101

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Torres Ojeda, vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Agosto de 1919 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Nuestra Señora del Pilar, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en el paraje que llaman Fuente Barata, en el terreno de don Fernando García é hijos, linda dicho terreno por el E. con el camino vecinal de dicha villa á varias fincas, por el N. con don José Antonio Moreno Díaz, O. con don Antonio Felipe Herrera, S. con doña Asunción Serrano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua con unos tres metros de profundidad, dicha calicata dista de Fuente Barata unos 100 metros al O., desde dicho punto de partida con dirección N.

100 m. y 1.° de 1.° á 2.° O. 600 m.; de 2.° á 3.° S. 200 m.; de 3.° á 4.° al E. 1.000 m.; de 4.° á 5.° al N. 200 m.; de 5.° á 6.° al O. 400 m., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 2.890

Don José López Barea, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de un mulo capón de cinco años, alzada 1'51, negro bragado, agacilado, bochilero y bebo en negro, lunar blanco costillar derecho, hierro número 7 en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola cuadril izquierdo V, núm. 14, desaparecido el diecinueve del actual de la fecha de Potros, de este término, de la pertenencia de Juan Lora Setomayor; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecinueve Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José López Barea.—El Secretario a., Juan Orellana.

POZOBLANCO.—Núm. 2.902

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de catorce á quince años, 1'42 de alzada, torca, mosqueada por la cara y cicatriz en el lado izquierdo del cuello, llevando el hierro de la Compañía La Alianza Española en el muslo izquierdo y el del Fénix Agrícola V.2 en el derecho; hurtada la noche del ocho al nueve del actual de un olivar sin cercar al sitio llamado La Gargantilla, término de esta villa y propia de don Alejandro Rodríguez Cobos.

La que de ser habida sean puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruye por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á diez y nueve Agosto mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

BAENA.—Núm. 2.806

Don Diego Egea y Molina; Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial practique diligencias en averiguación de quienes puedan ser el dueño ó dueños de la caballería cuyas señas se dirán y sitio donde la misma haya sido sustraída, citando á las personas dueñas de la misma para que comparezcan ante este Juzgado para reconocerla, prestar declaración y ofrecerles el sumario.

Dicho semoviente han sido encontrado el día diez del actual por una pareja de la Guardia civil en el Camino de Jaén, de este término.

Dado en Baena á doce de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una mula, siete á ocho años, castaña oscura, alzada sobre la marca, en su nalga izquierda el hierro de la «Mundial», letra J, número 3, y en la derecha el del «Fénix Agrícola», número 6, el cual se halla confuso.

AGUILAR.—Núm. 2.930

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, propiedad de Eduardo Panigua Mejías, vecino de esta ciudad, la cual le ha sido hurtada el veintio y dos del actual, del sitio cortijo de Fatigas, término de esta población; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario.

Señas

Una yegua de diez años, raya oscura, española, pelos blancos en la frente, calzada alta pié izquierdo y bajo mano, cebrada por antebrazos y rodillas, con el hierro de la Compañía «El Fénix».

POSADAS.—Núm. 2.932

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiritoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día veinte y dos del actual, del término de Palma del Río, á don Juan Pinazo Martín, de aquellos vecinos; y caso de ser habi-

das sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dado en Posadas á veinticinco Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Mulo trece años, alzada 1'42, castaño, broquilavado.

Mula seis años, alzada 1'47, negra bragada.

Ambos con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V.4, en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 536 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.933

Dos desconocidos que entre las doce y trece de Julio último, provistos de escopetas y acompañados de un perro color canela con pintas blancas atravesaron la finca Escalonias con dirección á la denominada Almaja, ambas del término de Hornachuelos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas á prestar declaración como inculcados en el sumario sobre incendio número 194 de 1919.

Impresos

En la imprenta de este periódico

hay Poderes para clases pasivas; Pas de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Bautista Laportilla, 6